

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ANTIGUAS DE GETAFE PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe para la instalación de ascensores, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad a aquellas comunidades de propietarios de edificaciones antiguas que cuenten entre sus vecinos con personas mayores de 65 años o impedidas en su movilidad funcional, en grado 4 de de discapacidad correspondiente a un grado de discapacitación de entre el 50 y el 70% según varemos contemplados en el Anexo I del R.D.L. 1971/1.999 de 23 de Diciembre sobre declaración y calificación del grado de minusvalía para la instalación de ascensores.

Se extienden los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención para obras de instalación de ascensores que hayan obtenido licencia municipal a partir del 18 de Febrero de 2.005 (fecha de vigencia de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios residenciales) y hayan sido realizados o se encuentren en proceso de ejecución.

SEGUNDA: Finalidad y condiciones

La presente convocatoria tiene por finalidad, establecer una ayuda municipal para financiar parte de los costes de la instalación de ascensores en viviendas colectivas antiguas del municipio de Getafe, en el ánimo de contribuir a la supresión de barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad de las personas con mayor dificultad.

Para la obtención de la subvención las comunidades de propietarios que concurran a la obtención de la subvención, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas tanto para ser beneficiario, como para obtener la subvención.

TERCERA: Presupuesto

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento de Getafe destinará en el ejercicio de 2.007 para la presente convocatoria asciende a 140.000 € con cargo a la partida 432 48 780.00 denominada “**Transferencia a familias e instituciones sin fin de lucro.Urbanismo**”.

CUARTA: Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención por cada proyecto de instalación de ascensor a las Comunidades de Propietarios de edificio o portal será del 25% del importe de las obras y gastos asociados de redacción de proyectos y Dirección Facultativa y en cualquier caso no podrá sobrepasar la cantidad de 9.015 €

QUINTA: Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las comunidades de propietarios sin ánimo de lucro de edificios antiguos de uso colectivo en el Municipio de Getafe, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con un proyecto viable a la luz de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, aprobada con fecha 19 de Enero de 2.005 y publicada en el B.O.C.M. el 31 de Enero de 2.005.
- b) Que el proyecto de instalación de ascensor cuente con la aprobación de la comunidad de propietarios, mediante Acta emitida al efecto, en los términos previstos en la legislación vigente y sea presentado al Ayuntamiento de Getafe para la obtención de la preceptiva licencia de obra mayor, cuya aprobación será condición necesaria para la concesión de la subvención.
- c) Que la comunidad de propietarios solicitante, no se encuentre inhabilitada o incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la condición de beneficiario.

SEXTA: Solicitudes y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el Presidente o representante autorizado de la comunidad de propietarios solicitante, según modelo que figura como ANEXO I en las presentes bases.

Los impresos podrán ser facilitados en el Departamento de Información y Tramitación del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en la Plaza de la Constitución nº 1.

Documentación, que se debe acompañar a la solicitud:

1. Solicitud de subvención que incluye declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que deberá ser cumplimentada por el Presidente, Secretario o representante legal de la Comunidad de Propietarios, según modelo ANEXO I.
2. Copia del resguardo de la solicitud de licencia de obra mayor para el proyecto de instalación de ascensor, consignando el importe total del mismo, para el que se solicita la subvención.
3. Tener constituida la comunidad de propietarios del inmueble para el que se solicita la subvención presentando al efecto copia contrastada del Acta de dicha constitución, así como el acta de la comunidad que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación del proyecto de instalación de ascensor, con el coste total de las obras y gastos asociados de redacción de proyecto y Dirección Facultativa.
4. Documentación acreditativa de la residencia en el edificio de personas mayores de 65 años o con movilidad reducida, declarada por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid en base al art, 8 y Anexo I del R.D.L. 1971/1.999 de 23 de Diciembre.
5. Declaración responsable de otras posibles ayudas concurrentes para el mismo proyecto por parte de otras Entidades Públicas o Privadas, según modelo Anexo II, teniendo en cuenta que el total de las ayudas obtenidas, incluyendo la del Ayuntamiento de Getafe, no podrá sobrepasar en ningún caso del 100% del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
6. Datos de la entidad bancaria donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que eventualmente se obtenga, según modelo ANEXO adjunto.
7. Fotocopia del C.I.F. de la comunidad de propietarios o N.I.F. del representante de dicha comunidad de propietarios.
8. Copia del certificado de empadronamiento de los beneficiarios de la subvención. (Este documento podrá ser incorporado de oficio al expediente).

SEPTIMA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la naturaleza y el objeto de esta convocatoria será desde la fecha de su aprobación por el órgano competente y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2.007 inclusive.

Las solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Getafe en Plaza de Constitución nº 1 con horario de lunes a viernes de 9,00 h. a 14,00 h., de lunes a jueves de 16,30 h. a 19,00 h. y los sábados de 10,00 h. a 13,00 h. o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la Comunidad de Propietarios solicitante para que complete o subsane la documentación presentada, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud y documentación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de documentación requerida, se le tendrá por desistida en su solicitud de subvención, previa resolución expresa en los términos previstos en los arts. 42 y 7.1.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

OCTAVA: Conceptos subvencionables

Se considera conceptos subvencionables en aplicación de las presentes bases, los gastos de redacción de proyecto, Dirección Facultativa y la ejecución de las obras de instalación de ascensor, así como las obras complementarias de supresión de barreras, que resulten necesarias para el acceso al servicio del mencionado ascensor.

NOVENA: Criterios generales de valoración

Se tomará en consideración para establecer el orden de otorgamiento de subvenciones:

- a) El número de personas residentes en el edificio mayores de 65 años o con movilidad reducida por incapacidad de grado IV (Entre el 50 y el 70%) según varemos contemplados en el R.D. 1971/1.999 de 23 de Diciembre.

Con una valoración máxima de 20 puntos según la siguiente escala:

- Una persona mayor de 65 años o con movilidad reducida 2 puntos
 - Por cada persona más mayor de 65 años o con movilidad reducida, residentes en el edificio.....2 puntos con un máximo de 20.
- b) La medida aritmética de los valores catastrales de las viviendas que conforman la comunidad de propietarios solicitante de la subvención, según la siguiente escala decreciente:

- Media de valor catastral de hasta 140.000 €..... 10 puntos
- Media de valor catastral de entre 140.001 y 150.000 €..... 8 puntos
- Media de valor catastral de entre 150.001 y 160.000 €..... 6 puntos
- Media de valor catastral de entre 160.001 y 170.000 €..... 4 puntos
- Media de valor catastral de entre 170.001 y 180.000 €..... 2 puntos
- Media de valor catastral de más de 180.000 €..... 0 puntos

Una vez obtenida la puntuación, que será la suma de a + b se propondrá con informe motivado, el orden de concesión de la subvención, atendiendo al gasto disponible en el presupuesto municipal de 2.007.

DÉCIMA: Órgano de Instrucción, Valoración y Órgano de concesión

El Órgano Instructor será la Delegación de Urbanismo, que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución, a través de una comisión compuesta por:

- o El Jefe de Sección de Servicios Técnicos, D. Antonio López Megía.
- o El Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Ovejero Ferrero.
- o La Técnico de Servicios Sociales Dña. Carmen Domínguez García.

Dicha Comisión, una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación, como paso previo llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos se solicitarán los correspondientes certificados, y se procederá a la evaluación de los criterios generales establecidos en la convocatoria.

Una vez recabada toda la información necesaria, se emitirá el informe de evaluación al amparo de lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

El informe de la Comisión de Instrucción y Valoración que contendrá la evaluación de las solicitudes de subvención servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. Dicho plazo se computará a parte de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados conforme al art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero, abriéndose el plazo para la presentación de Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso Administrativo en los plazos establecidos por la legislación aplicable.

UNDÉCIMA: Pago de la subvención

En el plazo no superior a tres (3) meses desde la comunicación del acuerdo de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán de justificar la ejecución de las obras subvencionadas, mediante la presentación en el Registro Municipal de las certificaciones y facturas de la obra y honorarios facultativos, según establece el artículo 8.1 de la Ordenanza General de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Getafe.

Las facturas se deberán presentar al Ayuntamiento cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1469/2003 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación. Las copias en su caso, deberán ser contrastadas con las originales.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la comunidad de propietarios, en el plazo de 30 días, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u Órgano en quién delegue.

DUODÉCIMA: Causas de Reintegro

Procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades en los supuestos siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención, según se describe en la base Octava.
3. Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.
4. Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

DECIMOTERCERA: Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por RD. 887/06 de 21 de Julio, así como por sus bases generales aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de Pleno de 11 de Mayo de 2.005, publicada en B.O.C.M. de 10 de Junio de 2.005.

DECIMOCUARTA: Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se hará pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe desde la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y hasta el 30 de Junio de 2.007.

Asimismo y en cumplimiento de lo recogido en el art. 18 de la Ley General de subvenciones se dará publicidad a través del órgano concedente en diario oficial de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria.

Getafe, 6 de Marzo de 2007